



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1297-2015
Bogotá, D.C. 26 de octubre de 2015**

Expediente No.: 031-26-10-15-1297

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa CLEAN MAR LIMITADA SOCIEDAD DE DESCONTAMINACION AMBIENTAL Y DRAGADOS, NIT 900.021.169-0.

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva las siguientes Resoluciones Nos. 6960 del 14 de diciembre de 2011; 8014 del 27 de diciembre de 2011; y 4814 del 10 de mayo de 2013; por medio de las cuales se impuso sanción administrativa a la empresa **CLEAN MAR LIMITADA SOCIEDAD DE DESCONTAMINACION AMBIENTAL Y DRAGADOS, NIT 900.021.169-0**, proferidas por la Superintendente Delegada de Puertos, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, así:

Resolución No. 6960 del 14 de diciembre de 2011 (Multa 4 SMMLV año 2010)

Fecha ejecutoria: 17 de enero de 2012
Fecha límite de pago: 24 de enero de 2012
Valor Multa: \$ 2.060.000.00

Resolución No. 8014 del 27 de diciembre de 2011 (Multa 4 SMMLV año 2010)

Fecha ejecutoria: 31 de enero de 2012
Fecha límite de pago: 07 de febrero de 2012
Valor Multa: \$ 2.060.000.00

Resolución No. 4814 del 10 de mayo de 2013 (Multa 4 SMMLV año 2011)

Fecha ejecutoria: 18 de junio de 2013



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa CLEAN MAR LIMITADA SOCIEDAD DE DESCONTAMINACION AMBIENTAL Y DRAGADOS, NIT 900.021.169-0.

Fecha límite de pago: 25 de junio de 2013
Valor Multa: \$ 2.142.400.00

Actos Administrativos que prestan mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 *“Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa **CLEAN MAR LIMITADA SOCIEDAD DE DESCONTAMINACION AMBIENTAL Y DRAGADOS, NIT 900.021.169-0**, por la siguiente cantidad:

Resolución No. 6960 del 14 de diciembre de 2011 (Multa 4 SMMLV año 2010)

Fecha ejecutoria: 17 de enero de 2012
Fecha límite de pago: 24 de enero de 2012
Valor Multa: \$ 2.060.000.00

Resolución No. 8014 del 27 de diciembre de 2011 (Multa 4 SMMLV año 2010)

Fecha ejecutoria: 31 de enero de 2012
Fecha límite de pago: 07 de febrero de 2012



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa CLEAN MAR LIMITADA SOCIEDAD DE DESCONTAMINACION AMBIENTAL Y DRAGADOS, NIT 900.021.169-0.

Valor Multa: \$ 2.060.000.00

Resolución No. 4814 del 10 de mayo de 2013 (Multa 4 SMMLV año 2011)

Fecha ejecutoria: 18 de junio de 2013
Fecha límite de pago: 25 de junio de 2013
Valor Multa: \$ 2.142.400.00

Las anteriores obligaciones se cancelarán más los intereses que se causen hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa de 12% anual

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **CLEAN MAR LIMITADA SOCIEDAD DE DESCONTAMINACION AMBIENTAL Y DRAGADOS, NIT 900.021.169-0**, con domicilio en la Calle 85 No 82 - 161, Barranquilla / Atlántico en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Heidy Viviana Bello – Abogada Contratista

C:\Users\heidybello\Desktop\310 - COBRO COACTIVO - 2015\AUTOS\MANDAMIENTOS DE PAGO\CLEANMARLIMITADA.docx

